

**SANTIAGO, 4 AGOSTO 2023**

**RESOLUCION N° 02955 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; mediante Resolución Exenta N°0125 de 2022; lo requerido por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N°114 de 2023 de fecha 25 de julio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 16 de junio de 2023, se suscribió el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) y la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM).

2.- Que mediante Resolución Exenta N°0125 de fecha 19 de enero de 2022, se aprueba la exclusión de aplicar y/o la Resolución Exenta N°02212 de 2020 de declarar, solicitar y/o entregar el formulario de "Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas" para todos aquellos celebradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana con Universidades o planteles educacionales extranjeros.

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto



**RESUELVO:**

I. **Apruébese**, el Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI**, de la República de Nicaragua y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM**, suscrito con fecha 16 de junio de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA-CHILE  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA (UNI)**, representada por la Rectora **MSc. GLENDA MARCIA VELÁSQUEZ VARGAS**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, con maestría en Ingeniería Industrial mención en Proyecto, de este domicilio, portadora de cédula de identidad nicaragüense número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su carácter de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA (UNI)** de la República de Nicaragua, condición que acredita con los siguientes atestados: a) Ley Creadora de la Universidad Nacional de Ingeniería, Decreto No. 1234, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 82, el doce de Abril de mil novecientos ochenta y tres; b) Artículo diecisiete (17), Capítulo Tercero (111), de la Ley No. 89, "Ley de Autonomía de las Instituciones de la Educación Superior", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 77, el veinte de Abril del año mil novecientos noventa, el cual establece que el gobierno y administración general de la Universidad estará a cargo del Rector, quien es la autoridad académica y ejecutiva superior y representante legal de la institución; y c) Certificación de Acta Número Ciento dieciséis (116), de Toma de Posesión de Rectora y Vicerrector General de

la Universidad Nacional de Ingeniería, electos para el período de gestión universitaria 2022-2026, comprendido del 28 de Junio del año 2022 al 27 de Junio del año 2026, a las cuatro de la tarde del 27 de Junio del año 2022, librada por el Secretario General MSc. Ing. Freddy Marín Serrano, el día treinta de junio del año dos mil veintidós por la otra, En Santiago, a 07 de marzo de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA (UTEM)**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, quien representará a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación de Chile.

### **CONSIDERANDO:**

La misión de la Universidad Nacional de Ingeniería "UNI" es una Institución de Educación Superior estatal, autónoma, dedicada a la formación integral de profesionales en ingeniería y arquitectura, bajo estándares nacionales e internacionales, desarrollando competencias a través de la docencia, la investigación y la extensión, consolidando su formación con principios éticos, humanísticos y ambientales, para que contribuyan al desarrollo sostenible del país y la región.

### **II**

La visión es líder nacional en la formación de ingenieros y arquitectos competentes, con proyección nacional e internacional, desarrollando investigación científica pertinente y proyectos con impacto socio económico, incidiendo en el desarrollo sostenible de Nicaragua y la Región.

### **III**

La UNI como Universidad estatal, está comprometida con el desarrollo de capacidades y talento humano considerando la vinculación Universidad - Sociedad tendientes a fortalecer experiencias y conocimientos que permitan elevar la calidad de la educación superior; en beneficio del pueblo nicaragüense.

### **IV**

Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

### **V**

El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

### **CLÁUSULA PRIMERA**

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología.

## **CLÁUSULA SEGUNDA**

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

## **CLÁUSULA TERCERA**

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

## **CLÁUSULA CUARTA**

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

## **CLÁUSULA QUINTA**

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

## **CLÁUSULA SEXTA**

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA**

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

## **CLÁUSULA OCTAVA**

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA**

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años contados desde su firma.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta (60) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA**

En caso de presentarse dudas o controversias en la interpretación, ejecución o aplicación del presente convenio, las mismas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con el mayor espíritu de colaboración y buena fe. Las partes acuerdan someter cualquier controversia que se suscite a negociaciones directas, en donde se apliquen los principios básicos de buena fe, equidad, territorialidad y reciprocidad, así como aquellos que resulten aplicables de acuerdo al Derecho Internacional Público vigente."

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**

Las partes acuerdan y dejan claramente establecido que el presente documento no constituye legalmente una contratación de servicios, sino que el mismo se enmarca dentro del convenio de colaboración mutua.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**

Cada parte observara las reglas de la buena fe en relación con la otra parte y garantiza que en sus tratos no llevará a cabo, por acción u omisión, cualesquiera actos que puedan perjudicar o reducir los derechos, bienes o intereses eventuales de la otra parte. Las partes cooperaran en la máxima medida para asistirse mutuamente en beneficio de ambas.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

En la ciudad de Managua, Nicaragua el 10 de julio del año 2023 y en la ciudad de Santiago de Chile el 16 de junio del año dos mil veintitrés (2023).

II. El presente Convenio consta de dos firmas correspondientes a doña GLENDA MARIA VELÁSQUEZ VARGAS, Rectora de la Universidad Nacional Ingeniería - UNI y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA - UTEM.

Regístrese y comuníquese

Mario  
Ernesto  
Torres  
Alcayaga

Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2023.08.04  
17:25:53 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2023.08.04  
16:10:16 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría de Administración y Finanzas

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión

Contraloría Interna

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Secretaría General

Dirección Jurídica

Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

**PCT**

PCT/ppp

